



RESOLUCIÓN No. 055 DEL 2 DE MARZO DE 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 150 DE 2017”

La Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué- en adelante IMDRI-, actuando como representante legal del IMDRI y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 029 de 2010, procede a modificar la Resolución No. 150 de 2017.

1. CONSIDERACIONES

Por un lado, en el párrafo 1º del numeral 3.3.2 de la Resolución No. 150 de 2017 se dispuso que para efectos de recibir la exoneración de tarifa, el club deportivo debía acreditar, entre otros temas, que no contaba con más de diez (10) deportistas afiliados.

En el artículo 2º de la Resolución No. 231 de 2011, expedida por COLDEPORTES, se previó que para la constitución de clubes deportivo estos debían estar conformados por un “(...) número mínimo de diez (10) deportistas inscritos, en el caso de deportes de conjunto se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación Deportiva correspondiente”.

En atención de lo referido, es pertinente modificar el párrafo del numeral en mención con el fin de aclarar que para la aplicación de la exoneración, los clubes deportivos de disciplinas individuales no deben tener más de diez (10) deportistas afiliados y los de deportes de conjunto no deben superar el mínimo requerido por la reglamentación de la Federación Deportiva correspondiente.

Por otro lado, En el numeral 4.1.4. de la Resolución No. 150 de 2017 se estableció la tarifa mensual por visualización de publicidad en las vallas superiores del Estadio Manuel Murillo Toro.

El IMDRI a través de múltiples oficios invitó en el mes de agosto de 2017 a empresas reconocidas de la ciudad para que visualizaran su imagen en las vallas del Estadio Manuel Murillo Toro. No obstante, las empresas no manifestaron su intención de aprovechar los espacios disponibles.

En razón de lo anterior y con el propósito de generar ingresos que coadyuven con el mantenimiento y sostenimiento del Estadio Manuel Murillo Toro, se modificará el numeral 4.1.4 en el sentido de disminuir la tarifa y, además, de establecer que en la misma se incluye el uso de la cara interna y externa de las vallas publicitarias.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué –IMDRI,

2. RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el párrafo 1º del numeral 3.3.2 de la Resolución No. 150 de 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1º: Los clubes deportivos que perciban ingresos en el ejercicio de su objeto social podrán ser exonerados de la retribución respectiva, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita de exoneración dirigida al IMDRI.
- Reconocimiento deportivo y periodo estatutario vigente.
- Acreditación para los clubes deportivos de disciplinas individuales que no cuentan con más de diez (10) deportistas afiliados y para los de deportes de conjunto que el número de afiliados no sea superior al mínimo requerido por la reglamentación de la Federación Deportiva correspondiente, o que los ingresos mensuales del club no superen la suma de 0,5 SMLMV. Esto último se soportará con los documentos contables y/o financieros del club y, además, con certificación expedida por el contador público y/o revisor fiscal del club en la que se de fe de los ingresos del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el numeral 4.1.4 de la Resolución No. 150 de 2017, el cual quedará así:

4.1.4. Estadio Manuel Murillo Toro – Vallas superiores.

Estadio Manuel Murillo Toro – Vallas superiores
Valor visualización de publicidad por mes cara interna y externa. Tarifa SMLMV



Medidas	Área	Tarifa
10 mts x 1.30 mts	13 M2	0,51
13 mts x 1.30 mts	16.9 M2	0,67

PARÁGRAFO: Para efectos de permitir el uso de los espacios indicados el IMDRI otorgará un permiso al usuario el cual debe contener: (i) las condiciones generales de aprovechamiento, (ii) la vigencia del permiso y (iii) la retribución, que deberá pagarse previo a la instalación de la valla.

Artículo 3º.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Ibagué, 2 de marzo de 2018.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

DIANA XIMENA CEPEDA RODRÍGUEZ

Gerente IMDRI

Proyectó y aprobó: Diego López Cuesta/ Secretario General.

